



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 301-DP-2013.  
(Actuación 180/13)

**VISTO:** la nota presentada por la Sra. Ana Pérez (DNI: 5.817.405) ante esta Defensoría el día 29 de Octubre de 2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que como madre de una persona con discapacidad Sebastián Jalil realizó en el año 2004 el trámite de exención del pago del impuesto municipal ante éste Municipio de acuerdo a la ordenanza vigente al momento. Dicho beneficio le fue acordado y de acuerdo al comprobante emitido para el año 2003 no poseía deuda alguna. A raíz de una inspección municipal realizada durante el mes de Septiembre pasado se le aconsejó se informara en la Municipalidad respecto al estado de su situación como contribuyente. Manifiesta que al consultar se le indicó desde la Municipalidad que tenía una deuda dado que había variado la ordenanza y sólo estaban exceptuados las personas con discapacidad que fueran titulares del inmueble. Asimismo acompañó a su presentación, otro comprobante del año 2012 el cual indica una deuda de \$10,90. Por último dice que a la actualidad posee una deuda de \$800 y que en ningún momento se le informó ni requirió por parte de la Municipalidad, que debía realizar un nuevo trámite o que las condiciones de la excepción habían variado de acuerdo a nuevas disposiciones legales.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de comunicación de la renovación del trámite de excepción de impuestos a las personas con discapacidad y la adecuación a nuevas disposiciones legales

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

- 1º **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Ana Pérez (DNI: 5.817.405), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 29 de Octubre de 2013.
- 2º Iniciar la investigación correspondiente.
- 3º Comuníquese la presente resolución a la interesada.
- 4º Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los



plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante”.

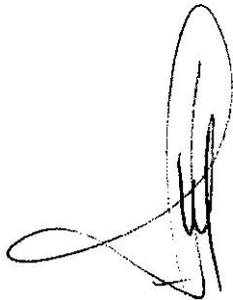
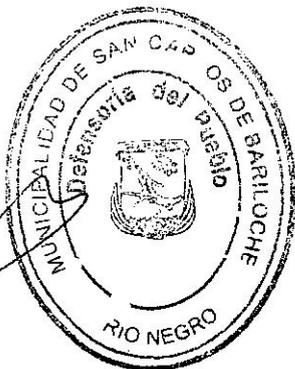
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez.

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 06 NOV 2013



  
Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna  
Defensora del Pueblo  
San Carlos de Bariloche